

Amurrio, 3 de junio de 2009

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, adjunto a la presente para que se registre como “Hecho Relevante”, los Acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de Tubos Reunidos celebrada hoy 3 de junio de 2009.

Para cualquier aclaración o información adicional estamos a su entera disposición.

Atentamente,

Jorge Gabiola

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TUBOS REUNIDOS, S.A. CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 2009**

---

**Primero.**- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de “Tubos Reunidos” y de “Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes” correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

**Segundo.**- Aprobar la siguiente aplicación de los resultados del ejercicio:

• A Reserva Voluntaria	106.725.641,57 euros
• A Dividendos	25.271.730,53 euros
Total Resultado	131.997.372,10 euros

En consecuencia, abonados con anterioridad tres dividendos a cuenta por un importe total de 18.284.495,01 euros, el 10 de Julio de 2009 se abonará un dividendo complementario de 0,040 euros brutos por acción (0,0328 euros netos).

### **Tercero.-**

3.1.- Nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejero Independiente, a D. Roberto Velasco Barroetabeña, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Álava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 14.821.618-G.

3.2.- Nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejero Ejecutivo, a D. Luís Fernando Noguera de Erquiaga, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Álava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 37.633.991-B.

3.3.- Habida cuenta de que se cumplen los cuatro años de su nombramiento, reelegir como miembro del Consejo de Administración y, en consecuencia, de su cargo de Presidente del Consejo, con la tipología de Otros Externos, a D. Pedro Abásolo Albóniga, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Álava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 14.837.757-C.

3.4.- Habida cuenta de que se cumplen los cuatro años de su nombramiento, reelegir como miembro del Consejo de Administración y, en consecuencia, de su cargo de Vicepresidente del Consejo, con la tipología de Consejero Dominical, a D. Emilio Ybarra Aznar, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Álava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 16.039.261-G.

3.5.- Habida cuenta de que se cumplen los cuatro años de su nombramiento, reelegir como miembro del Consejo de Administración, con la tipología de Consejero Dominical, a D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Álava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 16.038.401-H.

3.6.- Aprobar un puesto vacante en el Consejo para que sea ocupado por un Consejero Independiente, previa formulación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual será nombrado, en su caso, por el sistema de cooptación.

Presentes en este acto, D. Roberto Velasco Barroetabeña, D. Luis Fernando Noguera de Erquiaga, D. Pedro Abásolo Albóniga, D. Emilio Ybarra Aznar y D. Joaquín Gómez de Olea Mendaro, aceptan su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifiestan no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás legislación aplicable sobre la materia.

De esta forma, se deja constancia de que el Consejo de Administración queda formado por doce miembros (12) miembros, de los cuales están designados once (11), quedando un (1) puesto vacante para ser cubierto, en su caso, por el sistema de cooptación por un Consejero Independiente, previa formulación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, conforme al artículo 24º de los estatutos, según el cual el Consejo de Administración estará integrado por un número de Consejeros que no será inferior a cuatro (4) ni superior a catorce (14), el Consejo de Administración queda compuesto por los siguientes miembros:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Pedro Abásolo Albóniga	Presidente; Otros Externos
Emilio Ybarra Aznar	Vicepresidente; Consejero Dominical
Luis Fernando Noguera de Erquiaga	Consejero Ejecutivo
Alberto Delclaux de la Sota	Consejero Dominical
Francisco José Esteve Romero	Consejero Dominical
Joaquín Gómez de Olea Mendaro	Consejero Dominical
Juan José Iribecampos Zubia	Consejero Independiente
Enrique Portocarrero Zorrilla-Lequerica	Consejero Dominical
Luis Uribarren Axpe	Consejero Otros Externos
Roberto Velasco Barroetabeña	Consejero Independiente
Leticia Zorrilla de Lequerica Puig	Consejero Dominical
Vacante	Vacante (Consejero Independiente)

Se deja constancia de que causan baja en el Consejo D. Fco. Javier Déniz Hernández, habiéndose cumplido los 4 años de su último nombramiento, y

D. Pello Basurco Aboitiz, nombrado el 17 de diciembre por el sistema de cooptación sin ratificación en esta Junta.

**Cuarto.-** Reelegir, como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2009 y que termina el 31 de diciembre de 2009, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil

**Quinto.-** Modificar el Artículo 32 de los Estatutos Sociales sobre retribución del Consejo, previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, quedando redactado de la siguiente forma:

### ARTÍCULO 32

1. *El cargo de administrador es retribuido.*
2. *Corresponderá a los administradores una remuneración compuesta por tres conceptos retributivos de forma cumulativa: 1) una cantidad fija, 2) dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o a las Comisiones o Comités Delegados del mismo, y 3) una participación en beneficios.*
  - a. *La retribución fija consistirá en una cantidad en metálico y podrá ser superior para aquellos consejeros que desempeñen determinados cargos atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos. Esta retribución podrá complementarse con aportaciones a sistemas de previsión social.*
  - b. *Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones o Comités Delegados del mismo, consistirán en una cantidad en metálico por reunión a recibir por los consejeros pudiendo ser superior para aquellos consejeros que desempeñen cargos en el seno de dichas comisiones o comités atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos.*

- c. *La remuneración por participación en beneficios, consistirá en una cantidad igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) de los beneficios netos del grupo consolidado y sólo podrá ser percibida por los administradores después de cubiertas las atenciones a la reserva legal o la que estatutariamente se establezca y después de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). La remuneración por participación en beneficios se distribuirá linealmente entre todos los consejeros, recibiendo, por tanto, cada uno de ellos, la misma cantidad por este concepto.*
3. *El presente régimen de remuneración se entenderá establecido para cada ejercicio de doce meses. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.*
4. *El presente régimen de retribución de administradores será compatible con que consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administradores y en base a las referidas funciones ejecutivas y, en su caso, relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones, sistemas de previsión y seguro, seguridad social o compensaciones de cualquier clase.*

Así mismo se aprueba un nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales incorporando la modificación anterior, y las aprobadas por la Junta General Extraordinaria del 26 de septiembre de 2007 (Artículo 6º sobre el Capital Social) y por la Junta General celebrada el 27 de junio de 2008 (Artículo 24º para elevar el número máximo de Consejeros). Este nuevo Texto Refundido queda formado por 39 artículos transcritos en 19 folios de papel común, mecanografiados por una sola de las caras, suscritos todos ellos por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

**Sexto.-** Dejar constancia de que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, con las modificaciones introducidas en el mismo, han sido objeto de informe a la Junta General.

**Séptimo.-** Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de dieciocho meses, y dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de fecha 27 de junio de 2008.

**Octavo.-** Aunque no lo exigen de forma expresa las Leyes mercantiles, aprobar y autorizar expresamente al Consejo de Administración para, en su caso, cuando lo estime oportuno, la transformación de Tubos Reunidos, S.A. en compañía holding mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades desarrolladas hasta este momento por la propia sociedad, utilizando para ello la figura jurídica que el Consejo estime oportuno, como la aportación no dineraria de ramas de actividad.

**Noveno.-** Facultar a, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, pueda formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.